CONTRATO N°: 06/2017

Entre la Municipalidad de Escobar, domiciliada en Avda. Gral. Bernardino Caballero y Tte. Rubén Leith, Ciudad de Escobar – Dpto. de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por Elvio Reinerio Ruíz Díaz Florentín, con Cédula de Identidad N° 1.762.145, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CONSULTORA SAN MIGUEL, domiciliada en Enrique Doldan Ibieta Nº 807 c/ Gral. Díaz de la Ciudad de Itá, República del Paraguay, representada para este acto por Cristino Jara López, con Cédula de Identidad N° 422628, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" de Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Cñía. Gral. Aquino, conforme a los requerimientos del llamado, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

POR EL PRESENTE Acto Jurídico se establecen derechos y obligaciones que asumen LA CONRATANTE Y LA PROVEEDORA. En este marco, LA CONTRATANTE, adjudica a favor del OFERENTE, la presente Contratación para la ***Construcción de 2.300mts2 de Pavimento Tipo Empedrado***, de conformidad y cumpliendo lo previsto en la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 21909/03

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 331667.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR · INTENDENCIA ·

CONSULTORA SAN MIGUEL

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 06/2017, convocado por la *Municipalidad de Escobar*. La adjudicación fue realizada según Res. I. M. N° 043/2017

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ID 331667

			CONSULTORA SAN MIGUEL		
CÓDIGO	***Rubro***	***U/M***	***Cantidad***	***P/U***	***P.Total***
	CONSTRUCCCIÓN DE EMPEDRADO				
	TRABAJOS PRELIMINARES				
	Limpieza del lugar, desbroce de malezas y destronque	gl	1	3.213.000	3.213.000
	Replanteo General de Obra	gl	1	2.500.000	2.500.000
	MOVIMIENTO DE SUELO				
	Ajuste de Nivel, excavación y corte de terraplen	gl	1	5.565.522	5.565.522
72131701-002	Preparación del Terreno	m2	2.300	1.890	4.347.000
	Colchon de Arena E= 15cm promedio	m2	2.300	4.500	10.350.000
	CORDONES				
	Provisión y colocacion de cordones de piedra	ml	920	20.000	18.400.000
	Relleno para soporte de Cordones	ml	920	2.957	2.720.440
	EMPEDRADO				
	Pavimento tipo empedrado	m2	2.300	25.500	58.650.000
	Relleno de espacios y compactación entre piedras c/ ripio	m2	2.300	3.867	8.894.100
	Limpieza final de Obra	gl	1	3.000.000	3.000.000
	TOTALES: Ciento diecisiete millones seiscientos cuarenta mil sesenta y dos				117.640.062

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes ciento diecisiete millones seiscientos cuarenta mil sesenta y dos.

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628 3

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Compañía Gral. Aquino Distrito de Escobar.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Elvio Reinerio Ruiz Díaz Florentín, Intendente Municipal de Escobar

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628 3

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR - INTENDENCIA -

Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Escobar República del Paraguay a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR INTENDENCIA

Elvio E. Ruíz Díaz Florentín
Intendente Municipal
Municipalidad de Escobar

Proveedora
RUC Nº: 422628 -3

CONSULTORA SAN MIGUEL RUC: 422628 3